



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 27 DE MARZO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 153.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018.

Examinada el acta de fecha 20 de marzo de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

FESTEJOS

2/ 154.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ANUAL A LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2018. EXPTE. SP018/FEST/2018/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2018/1

Asunto: Aprobación de concesión de subvención anual a la Federación de Peñas de Mostoles para el año 2018.

Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía.



Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 30 de enero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo 12/185 de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de abril de 2017, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles. Este convenio tiene una vigencia retroactiva desde el día 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Segundo Por acuerdo 19/788 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Peñas para el año 2017.

Tercero Para el ejercicio económico 2018 se contempla una subvención nominal por importe de 2.200 €, con cargo a la partida 33-3381-48924.

Cuarto Con fecha 30 de enero de 2018, la Federación de Peñas de Móstoles presenta documentación solicitando la concesión de subvención para el año 2018.

Quinto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 1 de febrero de 2018.

Sexto Visto el informe de fiscalización favorable del Vice-Interventor de fecha 15 de marzo de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2018.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención a la Federación de Peñas de Móstoles para el año 2018, en los siguientes términos:



Beneficiario/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
Federación de Peñas de Móstoles G84230424	2.200 €	606/201800508

Segundo.- Publicar estas Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

3/ 155.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA 2018 Y PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS. EXPTE. 4/18

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 4/2018
Asunto: PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2018, PREVISIONES INICIALES
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: ORDINARIO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Fecha de iniciación: 27-02-2018

Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referente a la aprobación de la revisión del Plan de Tesorería del año 2018, en sus previsiones iniciales:

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta de Tesorería
- Cuadros actualizados según las indicaciones y directrices de la Corporación municipal.
- Plan de Disposición de Fondos



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.1.b) que la función de Tesorería comprende “ La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.



En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).



Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, su aprobación definitiva.

Considerando que la actualización del presupuesto de Tesorería, según directrices recibidas de la Corporación, se podrá actualizar por trimestres en función de la evolución de los cobros y pagos, se somete la aprobación del Plan de Tesorería del año 2018, con las previsiones iniciales de enero a diciembre.

Es por lo tanto, el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal.

El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente, y el cumplimiento del resto de obligaciones.

El Plan de Tesorería deberá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.

La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Tesorería para el ejercicio 2018, junto al Plan de Disposición de Fondos para el mismo ejercicio, en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta.

Segundo: La Tesorería concreta la gestión financiera, en función de los cobros y pagos previstos, amortización e intereses de las operaciones financieras, las remesas de confirming y las operaciones de Tesorería según lo previsto en el Plan de Pagos y Cobros de la Tesorería del ejercicio 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda autorizará los pagos singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería.

Tercero: Se actualizará la revisión y actualización del Plan de Tesorería a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este presupuesto de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 156.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO. EXPTE. 2/18. OPERACIONES DE TESORERÍA (FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO 2018).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2/18 OPERACIONES DE TESORERÍA (FINANCIACION A CORTO PLAZO) 2018
Asunto: ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 4.000.000 €.
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Fecha de iniciación: 20.03.2018

Examinado el procedimiento iniciado referente a la ADJUDICACIÓN DE UNA o VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 4.000.000 €.(CUATRO MILLONES DE EUROS).

Antecedentes de Hecho

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que el Ayuntamiento mantiene adjudicadas a fecha de este expediente, asciende a las siguientes cantidades:

1. *Por operaciones de tesorería*

- CAJA RURAL DE JAEN: 4.000.000 € Vencimiento 24.03.2018
- CAJA RURAL DE JAEN: 3.000.000 € Vencimiento 03-10-2018
- CAJA RURAL DE JAEN: 3.000.000 € Vencimiento 03.10.2018
- CAJA ESPAÑA DUERO: 6.000.000 € Vencimiento 03.10.2018
- CAJAMAR CAJA RURAL: 2.000.000 € Vencimiento 03.10.2018



2. Por operaciones de Confirming:

- LIBERBANK: 4.000.000 €. Vencimiento 24-03-2018
- BANKINTER: 1.000.000 € Vencimiento 24-03-2018
- BBVA: 6.000.000 € Vencimiento 04-05-2018

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 19 de septiembre del presente que se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

Las nuevas operaciones a concertar ascienden a un importe de 4.000.000 €, (Cuatro Millones de euros) que se concertarán como líneas de crédito a corto plazo (Operaciones de tesorería).

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2016, se corresponde con un importe de 45.073.490,46 €. El inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes por importe de 150.244.968,14 €, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación Local la adjudicación definitiva de la operación.

Con fecha 22 de febrero de 2018, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, aprobó la concertación de operaciones de Crédito por importe de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS).

En consecuencia el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 20 de MARZO de 2018, ascienden a un importe total de 39.000.000 €. (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS €)

La Corporación en Pleno, en su sesión de 22 de FEBRERO de 2018, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de las operaciones anteriormente descritas por importes de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS).

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2016, se corresponde con un importe de 45.073.490,46 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ACTA DE VALORACIÓN COMISION DE VALORACION DE 19-03-2018, con cuadros de puntuación y argumentos de propuesta de adjudicación.



Tercero: La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:

Primero: En cuanto al procedimiento para la concertación de operaciones financieras a corto plazo, dispone la Base 21, de Ejecución del Presupuesto, que de conformidad con lo dispuesto en la letra L, del apartado 1 del art. 4 del R.D. Legislativo 3/2011, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refiere el art. 48, del Texto Refundido de Haciendas Locales, quedan excluidos de la Ley de contratos del Sector Público, tanto en cuanto a sus efectos y extinción como en lo relativo a su preparación y adjudicación.

Segundo: Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitara al mayor número posible de entidades financieras sitas en el Municipio, para que presenten sus ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento en su licitación.

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- *Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*
- *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013*
- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.*
- *Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015)*

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

a) *Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.*

b) *Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.*

c) *Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.*



Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones de tesorería se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 6 de julio de 2017, la Resolución de 4 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas.



Esta disposición ha sido modificada en su Anexo I, por la misma Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por Resolución del 2 de febrero de 2.018 (BOE nº 31 de 3 de febrero de 2.018)

El Anexo I aludido fija los tipos de interés fijo y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado 3º, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 0616/2018, de fecha 7 de FEBRERO de 2018, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Transportes y Movilidad. Ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- *Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2018, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- **OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING:**
 - *Plazo de 1 año.*
 - *Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.*
 - *Eliminación o reducción de comisiones de apertura.*
 - *Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.*
 - *Eliminación o reducción de otras comisiones.*
 - *Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.*
 - *Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.*

Decimotercero. Con fecha de 22 de febrero de 2018, se aprueba en sesión de Pleno, el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000), para la financiación a corto plazo y disponibilidades de Tesorería por posibles desfases transitorios de liquidez y cumplimientos de Ley de Morosidad y PMP.

Asimismo se aprueba el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas. Se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Decimocuarto. Se recoge el contenido de las actas de la reunión de la comisión de valoración de ofertas de fecha 19 de MARZO de 2018, para la adjudicación de una o varias Operaciones de Tesorería en extracto literal:



“ACTA DE LA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA CONCERTADAS POR ESTE EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 19.03.2018.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el día 14 de marzo de 2018, siendo las 10:00 horas del día 19 de marzo de 2018, se procede a la apertura de las mismas.

En cuanto a las Operaciones de Tesorería a corto plazo, las ofertas presentadas corresponden a:

1. CAJA RURAL DE JAEN, MADRID Y BARCELONA
2. CAIXABANK
3. LIBERBANK

Por el Sr. Tesorero, el Sr. Interventor, en presencia del Técnico de Tesorería, que actúa como Secretario de la Comisión y la Sra. Coordinadora de Hacienda se procedió a realizar la siguiente:

VALORACIÓN DE OFERTAS OPERACIONES TESORERÍA A CORTO PLAZO:

La entidad CAJA RURAL DE JAEN, MADRID Y BARCELONA oferta 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.47% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAIXABANK oferta 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial más el 0,35% p.p. cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad LIBERBANK oferta 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.47% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de los cuadros Anexos, se propone en cuanto a las operaciones de Tesorería a Corto plazo:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad CAIXABANK, una operación de tesorería por la cuantía de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

SEGUNDO: Elevar esta propuesta de la comisión a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación y adjudicación definitiva de la Operación de Crédito.

En Móstoles a 20 de marzo de 2018



El Tesorero (Fdo.: [REDACTED]); El Interventor (Fdo.: [REDACTED]); El Técnico de Tesorería (Fdo.: [REDACTED]); Coordinadora de Hacienda (Fdo.: [REDACTED])”

De acuerdo a todo lo expuesto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Resolver lo siguiente:

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de las bases de la licitación recogidos en el acta de la mencionada Comisión y de los cuadros Anexos con las puntuaciones obtenidas por cada entidad financiera ofertante, se propone en cuanto a las operaciones de Tesorería a Corto plazo:

Primero: Adjudicar a la entidad CAIXABANK, una operación de tesorería por la cuantía de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera. (Euribor trimestral + 035 P.P.)

Segundo: Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas.

Tercero: Remitir el expediente a la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos para que emita el preceptivo dictamen, como consecuencia de que la Junta de Gobierno Local actúa por delegación del Pleno municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 157.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING-PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES. EXPTE. 3/18. OPERACIONES DE CONFIRMING (PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES 2018).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 3/18 OPERACIONES DE CONFIRMING (PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES 2018)
Asunto: ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING POR IMPORTE DE 6.000.000 €.
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Tramitación: ORDINARIA



Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Fecha de iniciación: 20.03.2018

Examinado el procedimiento iniciado referente a la ADJUDICACIÓN DE UNA o VARIAS OPERACIONES DE LINEAS CONFIRMING (PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES) POR IMPORTE DE 6.000.000 €.(SEIS MILLONES DE EUROS).

Antecedentes de Hecho

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que el Ayuntamiento mantiene adjudicadas a fecha de este expediente, asciende a las siguientes cantidades:

1. *Por operaciones de tesorería*

- CAJA RURAL DE JAEN: 4.000.000 € Vencimiento 24.03.2018
- CAJA RURAL DE JAEN: 3.000.000 € Vencimiento 03-10-2018
- CAJA RURAL DE JAEN: 3.000.000 € Vencimiento 03.10.2018
- CAJA ESPAÑA DUERO 6.000.000 € Vencimiento 03.10.2018
- CAJAMAR CAJA RURAL 2.000.000 € Vencimiento 03.10.2018

2. *Por operaciones de Confirming:*

- LIBERBANK: 4.000.000 €. Vencimiento 24-03-2018
- BANKINTER: 1.000.000 € Vencimiento 24-03-2018
- BBVA: 6.000.000 € Vencimiento 04-05-2018

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 19 de septiembre del presente que se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

Las nuevas operaciones a adjudicar ascienden a un importe de 6.000.000 € (Seis Millones de euros) que se concertarán como líneas de Confirming (Pago anticipado a Proveedores).

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2016, se corresponde con un importe de 45.073.490,46 €. El inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes por importe de 150.244.968,14 €, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación Local la adjudicación definitiva de la operación.

Con fecha 22 de febrero de 2018, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, aprobó la concertación de operaciones de Confirming (Pago Anticipado a Proveedores) por importe de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS).

En consecuencia el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 20 de MARZO de 2018, ascienden a un importe total de 39.000.000 €. (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS €)



La Corporación en Pleno, en su sesión de 22 de FEBRERO de 2018, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de las operaciones anteriormente descritas por importes de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS).

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2016, se corresponde con un importe de 45.073.490,46 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ACTA DE VALORACIÓN COMISION DE VALORACION DE 19-03-2018, con cuadros de puntuación y argumentos de propuesta de adjudicación.

Tercero: La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:

Primero: En cuanto al procedimiento para la concertación de operaciones financieras a corto plazo, dispone la Base 21, de Ejecución del Presupuesto, que de conformidad con lo dispuesto en la letra L, del apartado 1 del art. 4 del R.D. Legislativo 3/2011, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refiere el art. 48, del Texto Refundido de Haciendas Locales, quedan excluidos de la Ley de contratos del Sector Público, tanto en cuanto a sus efectos y extinción como en lo relativo a su preparación y adjudicación.

Segundo: Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitara a mayor número posible de entidades financieras sitas en el Municipio, para que presenten sus ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento en su licitación.

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
-



- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*
- *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013.*
- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.*
- *Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015).*

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.*
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.*
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.*

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.*
- b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».*

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas



extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones de tesorería se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 6 de julio de 2017, la Resolución de 4 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas.

Esta disposición ha sido modificada en su Anexo I, por la misma Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por Resolución del 2 de febrero de 2.018 (BOE nº 31 de 3 de febrero de 2.018)

El Anexo I aludido fija los tipos de interés fijo y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado 3º, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 0616/2018, de fecha 7 de FEBRERO de 2018, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Transportes y Movilidad. Ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2018, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING:
 - Plazo de 1 año.
 - Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.



- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
- Eliminación o reducción de otras comisiones.
- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Decimotercero. Con fecha de 22 de febrero de 2018, se aprueba en sesión de Pleno, el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Confirming (Pago Anticipado a Proveedores) por importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000) para la financiación a corto plazo por posibles desfases transitorios de liquidez y cumplimientos de Ley de Morosidad y PMP.

Asimismo se aprueba el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas. Se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Decimocuarto. Se recoge el contenido de las actas de la reunión de la comisión de valoración de ofertas de fecha 19 de MARZO de 2018, para la adjudicación de una o varias Operaciones de Confirming (Pago Anticipado a proveedores) en extracto literal:

“ACTA DE LA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING CONCERTADAS POR ESTE EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 19.03.2018.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el día 14 de marzo de 2018, siendo las 10:00 horas del día 19 de marzo de 2018, se procede a la apertura de las mismas.

En cuanto al Confirming, las ofertas presentadas corresponden a:

1. BBVA
2. BANKINTER
3. LA CAIXA
4. BANCO SANTANDER
5. BANKIA
6. CAJA RURAL DE JAEN (NOVANCA)
7. LIBERBANK
8. CAJAMAR

Por el Sr. Tesorero, el Sr. Interventor, en presencia del Técnico de Tesorería, que actúa como Secretario de la Comisión y la Sra. Coordinadora de Hacienda se procedió a realizar la siguiente:



VALORACIÓN DE OFERTAS CONFIRMING:

La entidad BBVA oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,50% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 210 días.

La entidad BANKINTER oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,60% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 210 días.

La entidad LA CAIXA oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,45% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 210 días.

La entidad BANCO SANTANDER oferta 3.000.000 € (TRES MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 1,35% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 210 días.

La entidad BANKIA oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,50% p.p., con una comisión de 0,00% y descuento de 210 días.

La entidad LIBERBANK oferta 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,35% p.p., con una comisión de 0,05% y descuento de 210 días.

La entidad CAJAMAR oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,59% p.p., con una comisión de 0,00% y descuento de 210 días.

La entidad CAJA RURAL JAÉN oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,54% p.p., con una comisión de 0,10%, y descuento de 210 días.

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios del cuadro Anexo II, se propone en cuanto a las operaciones de Confirming:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad BANKIA, una operación de confirming por la cuantía de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

SEGUNDO: Adjudicar a la entidad LIBERBANK, una operación de confirming por la cuantía de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

En Móstoles a 20 de marzo de 2018

El Tesorero (Fdo.: [REDACTED]); El Interventor (Fdo.: [REDACTED]); El Técnico de Tesorería (Fdo.: [REDACTED]); Coordinadora de Hacienda (Fdo.: [REDACTED])”



De acuerdo a todo lo expuesto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Resolver lo siguiente:

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de las bases de la licitación recogidos en el acta de la mencionada Comisión y de los cuadros Anexos con las puntuaciones obtenidas por cada entidad financiera ofertante, se propone en cuanto a las operaciones de CONFIRMING (PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES):

Primero: Adjudicar a la entidad BANKIA, una operación de CONFIRMING por la cuantía de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a las condiciones presentadas por esta Entidad Financiera, reflejadas en el acta de valoración y su anexo.

Segundo: Adjudicar a la entidad LIBERBANK, una operación de CONFIRMING por la cuantía de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a las condiciones presentadas por esta Entidad Financiera, reflejadas en el acta de valoración y su anexo.

Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas.

Tercero: Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas.

Cuarto: Remitir el expediente a la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos para que emita el preceptivo dictamen, como consecuencia de que la Junta de Gobierno Local actúa por delegación del Pleno municipal.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

6/ 158.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 26 DE MARZO DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 21 al 26 de marzo de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70, de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1437/18	P.O.80/2018	ORANGE ESPAGNE S.A.
1438/18	P.A.100/2018	AGRUPABUS S.L
1439/18	P.A.77/2018	ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.
1440/18	P.A.17/2018	ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 7/ 159.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 159 DE 08/03/2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 3ª, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LA QUE DESESTIMA EL RECUSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CERCANIAS MÓSTOLES-NAVALCARNERO, S.A. CONTRA ORDEN DE 18/01/2016 DEL CONSEJERO DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE LA NUEVA LÍNEA DE TRANSPORTE FERROVIARIO ENTRE MÓSTOLES-CENTRAL Y NAVALCARNERO. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-1.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-1
Asunto: Sentencia nº 159 de 08/03/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección 3ª, Sala de lo contencioso administrativo, por la que desestima el recuso interpuesto por la mercantil CERCANIAS MÓSTOLES-NAVALCARNERO, S.A. contra Orden de 18/01/2016 del Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid por la que se desestima la solicitud de resolución del contrato de concesión para la redacción de Proyecto, Construcción y Explotación de la obra pública de la nueva línea de transporte ferroviario entre Móstoles-Central y Navalcarnero.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CERCANIAS MOSTOLES NAVALCARNERO S.A.



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 12/03/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Cercanías Móstoles-Navalcarnero, S.A., confirmando la resolución administrativa impugnada por ser conforme a derecho; con expresa imposición de las costas de este recurso a la parte recurrente, en los términos fijados en el último fundamento de derecho de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 6.000 euros. Cabe recurso de casación. No interponer.

Desestima íntegramente el recurso porque las causas de resolución del contrato invocadas por la mercantil recurrente carecen de cobertura legal. En cuanto a la participación del Ayuntamiento de Móstoles en la financiación del proyecto, se explica en la sentencia que:

“(…) no se compromete a transferir dicha cantidad a la concesionaria a fondo perdido, sino condicionada a la realización de unas obras concretas y determinadas, consistentes en el soterramiento de las vías y la prolongación del ferrocarril. Avala lo anterior no solo la claridad de lo acordado en el convenio de colaboración, sino también el hecho de que dicha cantidad no fuera aportada hasta el cuarto año de la firma del convenio, lo que hacía presuponer que la obra debería estar concluida en dicho plazo temporal. Por ello, se preveía que en la fase de construcción el concesionario solicitase un crédito puente de 50 millones de euros, que sería cancelado en el momento de producirse la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles, quién pretendía financiar el importe de la citada cantidad a través de los aprovechamientos urbanísticos que produciría el soterramiento de la línea, sin perjuicio de prever que si dichas plusvalías no se produjeran quedaban obligados igualmente a aportarla.

Es impensable considerar que el Ayuntamiento de Móstoles venía obligado a aportar la nada considerable cantidad de 50 millones de euros a fondo perdido sin contraprestación alguna por parte del concesionario.

(…) se comprometía a aportar los 50.000.000 de euros, a cambio de las obras de soterramiento de las vías y prolongación del ferrocarril a realizar por el concesionario, concluyendo el plazo de pago de la referida cantidad por parte de la entidad local el 31 de diciembre de 2010 y las obras debían estar finalizadas el 10 de marzo de 2011, es decir, el abono de la cantidad comprometida se debía producir prácticamente terminadas las obras, lo que era conforme con la normativa expuesta, que permite financiar esta mediante aportaciones dinerarias una vez concluida la misma, sin que exista obligación de abonarlas antes de su finalización (...). La exigencia de la concesionaria se basa, única y exclusivamente, en el hecho de que, según el convenio de



colaboración, el PCAP y el contrato, el Ayuntamiento de Móstoles se obligaba a transferir la mencionada cantidad en el plazo de 4 años desde la firma del convenio, pero ignorando por completo el resto de las cláusulas del convenio de colaboración, del PCAP y del contrato, que vinculaban dicha transferencia de capital al hecho de soterramiento de las vías y a la prolongación del ferrocarril por la concesionaria. Obligaciones claramente incumplidas por la concesionaria que liberaban, por tanto, del citado pago al Ayuntamiento de Móstoles.

A ello debe añadirse, como ya hemos dicho, que con anterioridad al vencimiento del plazo de 4 años para que el Ayuntamiento de Móstoles transfiriera la cantidad de dinero, la concesionaria ya había paralizado los trabajos -sine die- al carecer de financiación (14 de enero de 2010) ignorando cuándo se iba a poder retomar la ejecución de la obra”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 160.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 40/2018 DE 07/02/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 12 DE MADRID EN EL P.A. 319/2016 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. C.P.C. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 04/06/2016 POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADO DE LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA TRAVESÍA DEL CASTAÑO Nº 2. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-86.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-86
Asunto: Sentencia 40/2018 de 07/02/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de los de Madrid en el P. A. 319/2016 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución del TEAM de 04/06/2016 por la que se desestimó la reclamación económico administrativa relativa a la liquidación del IIVTNU derivado de la transmisión de un inmueble sito en la Travesía del Castaño nº 2. Cuantía 5.626,71 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora D^a Rocío Arduan Rodríguez que actúa en nombre y representación de [REDACTED] contra la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que no es ajustada y conforme a derecho, anulándola, por no concurrir el hecho imponible en la liquidación del IIVTNU girado sobre la transmisión verificada en escritura pública de 12 de junio de 2015 de venta del inmueble sito en la Travesía Castaño nº 2 sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación, no se recomienda su interposición, pues el demandante aportó, además de las escrituras de compraventa, un informe pericial que acreditaba que no existió un incremento de valor en la transmisión de los terrenos.

La sentencia no valora el resultado de la prueba pericial practicada y aplica el criterio mantenido actualmente en la materia por la sección 9ª de la Sala de lo contencioso administrativo del TSJ de Madrid a partir de su sentencia de 19 de julio de 2017, que interpreta la STC de 11 de mayo de 2017 considerando que al ser anulados los artículos 107.1, 107.2 a) y 110 del TRLHL han quedado expulsados del ordenamiento jurídico, lo que imposibilita la liquidación del tributo hasta que el legislador no regule la materia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 161.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 33/2018 DE 01/02/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 21 DE MADRID EN EL P.A. 79/2017 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR BONAMARA HOSTELERIA S.L CONTRA RESOLUCIÓN 23.09.2016 DE LA GERENCIA DE URBANISMO, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. COMO RESPONSABLE DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 31.3 G) DE LA ORDENANZA DE VELADORES, ALEGANDO EXISTENCIA DE COSA JUZGADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-36.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2017-36

Asunto:

Sentencia 33/2.018 de 01/02/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 21 de los de Madrid en el P. A. 79/2017 por la que se estima el recurso interpuesto por BONAMARA HOSTELERIA S.L contra Resolución 23.09.2016 de la Gerencia de Urbanismo, procedimiento sancionador. Sanción de 2.001,33 €, como RESPONSABLE



de una infracción muy grave prevista en el artículo 31.3 g) de la Ordenanza de Veladores, alegando existencia de cosa Juzgada.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BONAMARA HOSTELERIA S.L
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 06/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D.Luis de Arguelles González, en nombre y representación de Bonamara Hostelería S.L., contra resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Ayuntamiento de Móstoles, de 21 de Septiembre de 2016, que aprobó la propuesta de resolución de imposición a la actora de sanción de 2.001,33 euros, como responsable de una infracción muy grave prevista en el artículo 31.3 g) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Elementos Auxiliares Exteriores de Mobiliario e Instalaciones, debo anular y anulo dicha resolución por ser contraria a Derecho, con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Condena en Costas.

No estima la existencia de Cosa Juzgada y entra a valorar el fondo del asunto, indicado que el artículo 7 de la ordenanza regula el horario de funcionamiento de las Terrazas, considera la Juzgadora, que la Sentencia del 511/2013 del TSJ de Madrid, que la actividad está amparada en la licencia de actividad de Discoteca al Aire Libre incluyendo la terraza, por lo que no le cabe aplicar la ordenanza Municipal de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y elementos Auxiliares Exteriores de Mobiliarios e Instalaciones de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 162.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 05/02/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D^a. MÁ.C.G., CON CATEGORÍA DE OPERARIA, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO YA FINALIZADO, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-99.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-99
Asunto: Decreto de fecha 05/02/2018 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], con categoría de Operaria, adscrita a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Móstoles, mediante contrato de relevo ya finalizado, sobre Reclamación de Cantidad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora [REDACTED] y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

El motivo del desistimiento fue la estimación parcial de su pretensión en vía administrativa. Solicitaba la indemnización de 20 días por año trabajado por aplicación de la doctrina establecida en la Sentencia de 14/9/2016 en el asunto C-596/144 del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, y subsidiariamente indemnización de 12 días por año trabajado, procediéndose al abono únicamente de 1.745,00.-€ en concepto de indemnización de 12 días por año trabajado.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

11/ 163.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E**



INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, IMPLANTACIÓN DE ESTACIÓN WORKOUT EN PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2018-007 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2018-007 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: IMPLANTACIÓN DE ESTACIÓN WORKOUT EN PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 19/01/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en la actualidad, Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).



Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 19 de enero de 2018 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en la actualidad Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del “Proyecto de Implantación de Estación Workout en Parque de la Constitución”, a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 2018000000513 y RC nº 2/2018000000661 de fechas 5 de febrero de 2018 y 1 de marzo de 2018, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 22 de marzo de 2018 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del



Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta: De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Implantación de Estación Workout en Parque de la Constitución, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de **IMPLANTACIÓN DE ESTACIÓN WORKOUT EN PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, DE MÓSTOLES**, por un importe de 17.166,65 €, más un IVA de 3.605,00 € y un plazo de ejecución de **DOS MESES** a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/201800000661.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 164.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, IMPLANTACIÓN DE ESTACIÓN WORKOUT EN AVENIDA DE LOS SAUCES CON AVENIDA DE LOS ROSALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2018-008 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2018-008 (C/079/CON/2017-020)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Objeto: IMPLANTACIÓN DE ESTACIÓN WORKOUT EN AVENIDA DE LOS SAUCES CON AVENIDA DE LOS ROSALES, DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco

Fecha de iniciación: 19/01/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en la actualidad, Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 19 de enero de 2018 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en la actualidad Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del “Proyecto de Implantación de Estación Workout en avenida de los Sauces con avenida de los Rosales”, a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20180000000514 y RC nº 2/2018000000660 de fechas 5 de febrero de 2018 y 1 de marzo de 2018, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 22 de marzo de 2018 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose



incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta: De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se registrarán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Implantación de Estación Workout en avenida de los Saucos con avenida de los Rosales, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de **IMPLANTACIÓN DE ESTACIÓN WORKOUT EN AVENIDA DE LOS SAUCOS CON AVENIDA DE LOS ROSALES, DE MÓSTOLES**, por un importe de 18.371,24 €, más un IVA de 3.857,96 € y un plazo de ejecución de **DOS MESES** a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.



Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2018000000660.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 165.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADAPTACIÓN A LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN CONOCIDA COMO “DECIDE MADRID”, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y ALOJAMIENTO EN LOS MISMOS. EXPTE. C/047/CON/2017-105.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/047/CON/2017-105

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: MIXTO (Habida cuenta de que contiene prestaciones concernientes al contrato de suministros y de servicios, debiéndose observar para la adjudicación las normas establecidas para el contrato de servicios, dado que las prestaciones con más importancia desde el punto de vista económico corresponden a este último y todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -en adelante TRLCSP-).



-Objeto: CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADAPTACIÓN A LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN CONOCIDA COMO DECIDE MADRID, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y ALOJAMIENTO EN LOS MISMOS.

Interesado: Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad (denominada anteriormente Concejalía de Hacienda y Patrimonio).

Procedimiento: Adjudicación.

Fecha de iniciación: 15/12/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Hacienda y Patrimonio, en la actualidad y en lo que aquí interesa, Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO (un criterio)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 45.000,00 €.
- I.V.A.: 9.450,00 €.
- Duración: QUINCE MESES, tres meses para la implantación de la plataforma y un año de mantenimiento a contar desde el día siguiente a la fecha del visto bueno en producción de la plataforma instalada. No se contempla la posibilidad de prórroga.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 24 de fecha 27 de enero de 2018 y en el procedimiento de adjudicación han presentado oferta por las siguientes mercantiles:

- DELÓGICA PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.L.
- ASAC COMUNICACIONES, S.L.
- ZENER SOFT CONSULTING, S.L.
- J.I.G. INTERNET CONSULTING, S.L.

Cuarto.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, visto el informe de calificación administrativa emitido con fecha 20 de febrero de 2018 por el Departamento de Contratación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, admitir a las licitantes presentada al resultar completa la documentación presentada. A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura de los sobres nº 2 (Oferta económica y en su



caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las cuatro licitantes admitidas en el procedimiento, cuya proposición económica, es la siguiente:

1. **DELÓGICA PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.L.:** Precio total ejecución contrato: 36.800 € + 7.728 € de IVA (treinta y seis mil ochocientos euros más siete mil setecientos veintiocho euros de IVA). Precio prestación del servicio: 21.900 € + 4.599 € de IVA (veintiún mil novecientos euros más cuatro mil quinientos noventa y nueve euros de IVA). Precio del suministro (no puede superar el 45% del precio total): 14.900 € + 3.129 € de IVA (catorce mil novecientos euros más tres mil ciento veintinueve euros de IVA).
2. **ASAC COMUNICACIONES, S.L.:** Precio total ejecución contrato: 30.100 € + 6.321 € de IVA (treinta mil cien euros más seis mil trescientos veintiún euros de IVA). Precio prestación del servicio: 20.360 € + 4.275,60 € de IVA (veinte mil trescientos sesenta euros más cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con sesenta céntimos de IVA). Precio del suministro (no puede superar el 45% del precio total): 9.740 € + 2.045,40 € de IVA (nueve mil setecientos cuarenta euros más dos mil cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos de IVA).
3. **ZENER SOFT CONSULTING, S.L.:** Precio total ejecución contrato: 38.200 € + 8.022 € de IVA (treinta y ocho mil doscientos euros más ocho mil veintidós euros de IVA). Precio prestación del servicio: 26.700 € + 5.607 € de IVA (veintiséis mil setecientos euros más cinco mil seiscientos siete euros de IVA). Precio del suministro (no puede superar el 45% del precio total): 11.500 € + 2.415 € de IVA (once mil quinientos euros más dos mil cuatrocientos euros de IVA) {SIC}.
4. **J.I.G. INTERNET CONSULTING, S.L.:** Precio total ejecución contrato: 33.000 € + 6.930 € de IVA (treinta y tres mil euros más seis mil novecientos treinta euros de IVA). Precio prestación del servicio: 18.800 € + 3.948 € de IVA (dieciocho mil ochocientos euros más tres mil novecientos cuarenta y ocho euros de IVA). Precio del suministro (no puede superar el 45% del precio total): 14.200 € + 2.982 € de IVA (catorce mil doscientos euros más dos mil novecientos ochenta y dos euros de IVA).

Quinto.- A la vista del informe técnico emitido por el Técnico de Hacienda, D. Juan Carlos García-Alcañiz Cepeda, con fecha de fecha 26 de febrero de 2018, sobre valoración de las proposiciones y justificación motivada de las condiciones de las mismas, que hace suyo la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de marzo de 2018, se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN
DELÓGICA PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.L.	55,033
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	100,00



ZENER SOFT CONSULTING, S.L.	45,637
J.I.G. INTERNET CONSULTING, S.L.	80,536

Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil a ASAC COMUNICACIONES, S.L. (C.I.F B-33490426), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.505 €.

Séptimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran



Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el referido contrato administrativo a la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L. (C.I.F B-33490426), por un importe de 30.100 euros más 6.321 euros en concepto del 21% de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal (treinta mil cien euros más seis mil trescientos veintiún euros en concepto de I.V.A.), correspondiendo a la prestación del servicio 20.360 € + 4.275,60 € de IVA (veinte mil trescientos sesenta euros más cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con sesenta céntimos de IVA) y 9.740 € + 2.045,40 € de IVA (nueve mil setecientos cuarenta euros más dos mil cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos de IVA) que correspondería al suministro, para el período de ejecución del contrato de QUINCE MESES a partir de su formalización, y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe 30.100 euros más 6.321 euros en concepto del 21% de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará en la parte correspondiente al ejercicio 2018, a la aplicación presupuestaria 10-9243-22799 del Presupuesto Municipal para 2018, respecto de la parte correspondiente a la prestación del servicio y a la aplicación presupuestaria 17-9261-62603 del mismo presupuesto, en relación al suministro. (RC 2/2018000000061).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 166.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2017-025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los



artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2017-025.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación (anteriormente Concejalía de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, modificando su denominación y atribuciones, mediante Decreto de Alcaldía de 7 de febrero de 2018, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones que se delegan)
Procedimiento: Desistimiento del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 06.04.2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El desistimiento del expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- INFORME DEL SERVICIO.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- Mediante Acuerdo 10/338 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de Junio de 2017 se aprobó el expediente de contratación DEL SERVICIO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPT. C/048/CON/2017-025) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado. Se autorizó un gasto plurianual por importe de 112.351,85 €, más 23.593,89 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 20-9241-22741, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, y se dispuso la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.- El anuncio de licitación fue insertado en el BOE Núm. 149 de 23 de junio de 2017, con plazo de presentación de ofertas de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio.

Cuarto.- A la licitación fueron admitidas las siguientes mercantiles, mediante Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27 de julio de 2017, que consta en el expediente:

1. GRÁFICAS ARIES, S.A.
2. SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L.



3. COMUNICACIÓN GRÁFICA ALBORADA, S.L.
4. ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A.

En la misma sesión se procede a la apertura del sobre número 2 (oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), y mediante acuerdo, por unanimidad, de la Mesa de Contratación, se procede a dar traslado de las ofertas a la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su estudio y emisión de informe.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 11 de enero de 2018 se ha remitido por la Concejalía de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, al Departamento de Contratación, Informe de la Directora de Comunicación, [REDACTED], de fecha 9 de enero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al procedimiento abierto para la contratación de los servicios de imprenta, con nº de expediente C/048/CON/2017-025, se emite el siguiente,

INFORME

Se ha detectado por parte de esta Concejalía, un error en el Pliego de prescripciones Técnicas, concretamente en las previsiones de imprenta, ya que los datos de las necesidades previstas están muy por debajo de lo que realmente es la previsión anual, ya que alguno de los trabajos de imprenta no se encuentran reflejados en dicho pliego.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento incurriría en un fraccionamiento de contrato, ya que no se pueden contratar de manera separada, mediante expedientes independientes, las prestaciones que por razón de su naturaleza debería integrarse en un único objeto o que, consideradas conjuntamente, forman una unidad funcional.

En base a lo dispuesto en el Artículo 155 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, en su punto 4º, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las formas del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Se solicita por parte de esta Concejalía, se desestime el procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento, debido a que en el momento que se encuentra el mismo, no se puede subsanar ningún error del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta Concejalía iniciará de nuevo el procedimiento para el servicio de trabajos de imprenta, subsanando este error, y de esta forma cumpliendo por razones de interés público con el precepto de igualdad de oportunidades para todos los licitadores que suscriban contratos con este Ayuntamiento.

Así mismo se deberá proceder a la anulación de la retención de crédito con nº de expediente 2/2017000001047 por importe de 90.630,56 €, de fecha 6 de abril del presente, así como la correspondiente propuesta de aprobación del gasto.



Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos”.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes

Consideraciones jurídicas:

I.- El objeto del contrato a cuya celebración se pretende desistir es la prestación del Servicio de Trabajos de Imprenta para la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Comunicación del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/048/CON/2017-025), habiendo sido calificado en la documentación obrante en el expediente como contrato administrativo de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19 y 21.1 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- A la vista del informe de desistimiento formulada por la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, cabría efectuar las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con el apartado 2º del artículo 155 del TRLCSP, el desistimiento a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación y, de conformidad con el apartado 4º del mismo precepto, deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo quedar justificada debidamente la causa en el expediente. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- En lo concerniente al momento procedimental, en el caso que nos ocupa, tras la apertura del sobre nº 2 y la remisión de las ofertas a la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su estudio y emisión de informe, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27 de julio de 2017, el servicio promotor del expediente, aprecia un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puesto de manifiesto en el informe de la Directora de Comunicación, [REDACTED], de fecha 9 de enero de 2018, donde se especifica que “los datos de las necesidades previstas están muy por debajo de lo que realmente es la previsión anual, ya que algunos de los trabajos de imprenta no se encuentran reflejados en dicho pliego.”, solicitando el desistimiento del procedimiento.

Es, por tanto, posible acudir a la figura jurídica del desistimiento para la terminación del procedimiento, al encontrarnos en un momento previo a la adjudicación.

- Entrando ya en el análisis del fundamento de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y que debe justificarse en el expediente, hay que decir que la definición del objeto del contrato forma parte del contenido mínimo que debe incluirse en los contratos



que celebren los entes, organismos y entidades del sector público, art. 26.1 letra c) del TRLCSP, quedando directamente vinculado a las necesidades a satisfacer como señala el artículo en el art. 22. del TRLCSP, que regula el marco general en el que debe llevarse a efecto la contratación.

Los elementos fundamentales que permiten la definición del objeto serían, por una parte, el conjunto de exigencias que resultan del citado artículo 22 TRLCSP y por otra, la necesidad de que este objeto sea determinado (art. 86.1 TRLCSP). La determinación del objeto del contrato, debe realizarse de forma que comprenda su totalidad, de manera que el conjunto de prestaciones que lo integran puedan cubrir las necesidades del órgano de contratación. En el caso que nos ocupa, el Pliego de Prescripciones Técnicas, determina el objeto del contrato, que definido inicialmente, deviene inadecuado a las necesidades a satisfacer con la licitación en curso, al derivarse de error en la valoración inicial de las mismas y que se pone de manifiesto en un momento posterior.

- Correspondería por tanto, dar cabida al desistimiento del procedimiento de contratación, en cuanto se fundamenta en un error no subsanable en la configuración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, rectores de la licitación, siendo voluntad del servicio la iniciación inmediata de una nueva licitación que permita dar cumplimiento y realización a las necesidades del servicio.

IV.- Debe significarse, conforme a lo estipulado en el apartado 4º, in fine, del artículo 155 del TRLCSP, que si se acuerda el desistimiento por el órgano de contratación, esto no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación, una vez se determinen correctamente los elementos esenciales del contrato.

V.- El acuerdo adoptado, en su caso, por el órgano de contratación desistiendo del procedimiento en curso deberá notificarse a los licitadores que hubieren presentado proposiciones y será objeto de publicación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobado por Acuerdo nº 10/338 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de junio de 2017, el expediente de contratación de SERVICIOS DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2017-025) y, apreciado un error no subsanable en la configuración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, rectores de la licitación, **DESISTIR** del procedimiento de adjudicación en los términos establecidos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, disponiéndose el archivo del expediente y la devolución a los licitadores de la ofertas recibidas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

15/ 167.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECARGA DEL ABONO TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA TERCERA EDAD PARA MAYORES DE 65 AÑOS. EXPTE. SP018/SA/2018/067.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP018/SA/2018/067)

Asunto: Propuesta de aprobación de la Convocatoria para el año 2018 para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años.

Interesados: Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores

Procedimiento: Aprobación de convocatoria subvenciones.

Fecha de iniciación: 16 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de la Convocatoria para el año 2018 para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 12 de junio de 2017, nº 13/321, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años

Segundo: El mencionado acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 14 de julio de 2017, sin alegaciones.

Tercero: De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo del Coordinador del Área de Mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores de fecha 14 de febrero de 2018 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la convocatoria por el órgano municipal competente. Asimismo, se unen la toma de razón de la Convocatoria por la Asesoría Jurídica de fecha 26 de febrero 2018 y el informe del Vice interventor de fecha 16 de marzo de 2018



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el año 2018 para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años. Con el siguiente contenido:

1º.- Beneficiarios.

Personas empadronadas en Mostoles, con 65 o más años, que cobren una pensión no contributiva.

Los beneficiarios de la subvención en el ejercicio 2017, quedan automáticamente renovados.

2º.- Objeto

El Establecimiento de las Bases regulan la ayuda para la recarga mensual del Abono Transporte de la Tercera Edad de la Comunidad de Madrid y se dirige a aquellas personas mayores de 65 años que se hallan en situación de especial necesidad, con los siguientes objetivos:

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas mayores en riesgo de exclusión social.
- b. Mejorar la accesibilidad de las personas mayores con menor poder adquisitivo dentro de la Comunidad de Madrid.

3º.- Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años

Las Bases, fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2017, nº 13/321, publicadas en el B.O.C.M. de 14 de julio de 2017, y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mostoles:

http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es.

4º.- Cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 25.000,00-€ euros, con cargo a la partida 45-2313-47200, que se distribuirán de la siguiente forma:

La prestación consiste en la concesión de una ayuda del 82% del coste total mensual del Abono Transporte de la Tercera Edad de la Comunidad de Madrid



5º.- Plazo de presentación de solicitudes

Abierto

6º.- Otros datos

1. Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo de solicitud de subvención que podrá obtenerse en el Área de Mayores del Ayuntamiento de Móstoles.
3. Junto a la solicitud de subvención, se acompañará de:
 - Fotocopia del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su identidad.
 - Recibo nómina de la pensión no contributiva del último mes percibido, o en su defecto, certificado del organismo pertinente de los ingresos anuales.
 - Copia de la Tarjeta de Abono Transporte emitida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.
 - Autorización para consulta de datos en ficheros públicos según modelo anexo I.b. debidamente cumplimentada y firmada.
 - Declaración responsable de que los datos que se presentan, son fehacientes anexo I.c. y de no tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Segundo.- Aprobar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la convocatoria para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años.

Tercero.- Dar traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 168.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LAS GARANTÍAS PRESENTADAS DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”, DEPOSITADA POR GRUPO**



EMPRESARIAL GRANERO SA Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS A LA MISMA MERCANTIL (ANTES GRANITOS GRANERO MÁRMOLES SA). EXPTE. C098/SA/2018-074.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (C098/SA/2018-074)
Asunto: Propuesta de aprobación de Admisión de las garantías presentadas del contrato de “Concesión administrativa de construcción de la ampliación y explotación del servicio de cementerio municipal del Ayuntamiento de Móstoles”, depositada por GRUPO EMPRESARIAL GRANERO SA y devolución de las garantías definitivas depositadas por GRUPO EMPRESARIAL GRANERO SA con NIF A16020810 (antes GRANITO GRANERO MÁRMOLES SA)
Interesados: GRUPO EMPRESARIAL GRANERO SA
Procedimiento: Devolución de Garantías
Fecha de iniciación: 19 de mayo 2016

Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de Admisión de las garantías presentadas del contrato de “Concesión administrativa de construcción de la ampliación y explotación del servicio de cementerio municipal del Ayuntamiento de Móstoles”, depositada por GRUPO EMPRESARIAL GRANERO SA y devolución de las garantías definitivas depositadas por GRUPO EMPRESARIAL GRANERO SA con NIF A16020810 (antes GRANITO GRANERO MÁRMOLES SA).

*Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** y **valoración jurídica** que figuran a continuación:*

Primero.- Visto que el GRUPO EMPRESARIAL GRANERO SA presenta, con fecha de registro de entrada 26 de julio de 2016, escrito mediante el cual aporta a este Ayuntamiento Aval número 496277 y cuenta 5117.9800000810 de Liberbank Banco de Castilla-La Mancha, de fecha 15 de julio 2016, por un importe de 96.000 euros para responder del contrato de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION DE LA AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”.

Tal aval bancario, según se indica en el referido escrito se aporta en sustitución de las garantías previamente depositadas en este Ayuntamiento y que consistían básicamente en las siguientes:

1. Depósito de 48.000 euros, realizado el 7 de marzo de 2011 mediante cheque bancario de Bankinter número 0.789.007-4



2. Aval del Banco Popular número 0278-520, de fecha 14 de noviembre de 2011, por un importe de 48.000 euros.

Segundo.- Visto que dichos avales, están depositados en el Ayuntamiento, según comunicado de la Tesorería Municipal de 9 de marzo de 2018.

Tercero.- Visto que el 13 de enero de 2011, el Ayuntamiento adoptó el acuerdo 5/5 sobre aprobación de modificaciones en los equipamientos, prestaciones y tarifas en los servicios públicos municipales de cementerio y tanatorio, y consiguiente modificación del contrato concesional. Dicho acuerdo supuso la ampliación del plazo concesional, la modificación del canon y la consiguiente actualización de la fianza definitiva del contrato, quedando ésta fijada en la cantidad de 96.000 euros.

Por tanto, el aval depositado por el contratista en fecha 26 de julio 2016 en sustitución de las garantías preexistentes a que se ha hecho referencia se considera suficiente para garantizar el contrato de concesión del servicio de cementerio municipal, por lo que no existe causa alguna que impida la devolución de las garantías objeto de sustitución.

Cuarto.- Visto el escrito, de fecha de registro de entrada de fecha 21 de junio de 2016, GRUPO EMPRESARIAL DE GRANERO SA solicitó la devolución del aval de Caja de Ahorros de Castilla La Mancha número 117-0000.00772.0 de fecha 19 de enero de 1995, mediante el cual se avalaba a Granito Granero Mármoles (A16020810) por un importe de “12.000.000 de pesetas” (72.121,45 €) como garantía de la inversión a realizar en la construcción y explotación del Tanatorio y la ampliación, construcción y explotación del Cementerio Municipal.

Quinto.- Visto que dicho aval, está depositado en el Ayuntamiento, ingresado el 10 de febrero de 1995, según comunicado del Tesorero Municipal de 1 de marzo de 2017.

Considerando que tras los acuerdos plenarios 5/5 y 6/6 de fecha 13 de enero de 2011 se establecen dos garantías diferenciadas: una para la concesión del servicio de cementerio municipal y exigible a Grupo Empresarial Granero SA (antes Granito Granero Mármoles SA) por un importe de 96.000 euros; y otra para el servicio de tanatorio municipal y exigible a Tanatorio Móstoles SL, por un importe de 140.000 euros. Así, y en virtud de tales acuerdos, procede la devolución de la garantía inicialmente presentada por Granito Granero Mármoles SA al entenderse que la misma ha sido objeto de sustitución por las nuevas garantías fijadas en los citados acuerdos plenarios.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Admitir la aportación por parte de GRUPO EMPRESARIAL GRANERO SA de la garantía representada por el aval número 496277 y cuenta 5117.9800000810 de Liberbank Banco de Castilla-La Mancha, de fecha 15 de julio 2016, por un importe de 96.000 euros para responder del contrato de “Concesión administrativa de construcción de la ampliación y explotación del servicio de cementerio municipal del Ayuntamiento de Móstoles”, declarando la suficiencia de esta garantía para sustituir a las garantías preexistentes depositadas con este objeto.



Segundo.- Proceder a la devolución por sustitución a GRUPO EMPRESARIAL GRANERO SA de las siguientes garantías:

- a) Aval del Banco Popular número 0278-520, de fecha 14 de noviembre de 2011, por un importe de 48.000 euros.
- b) Depósito de 48.000 euros, realizado el 7 de marzo de 2011 mediante cheque bancario de Bankinter número 0.789.007-4.

Tercero.- Proceder a la devolución a GRUPO EMPRESARIAL GRANERO SA de la siguiente garantía:

Aval de Caja de Ahorros de Castilla La Mancha número 117-0000.00772.0 de fecha 19 de enero de 1995, mediante el cual se avalaba a Granito Granero Mármoles (A16020810) por un importe de “12.000.000 de pesetas” (72.121,45 €) como garantía de la inversión a realizar en la construcción y explotación del Tanatorio y la ampliación, construcción y explotación del Cementerio Municipal.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a GRUPO EMPRESARIAL GRANERO SA para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y a la Tesorería General.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

17/ 169.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 39, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-09/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº: MA.-09/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 39, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 39, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 39, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 12.744,88 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 170.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 16, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-10/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-10/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 16, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 16, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.



A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 16, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 8.480,77 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 171.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 37, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-11/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-11/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 37, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID



Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 37, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 37, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 7.505,56 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



20/ 172.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 26, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-12/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-12/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 26, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 26, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.



La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 26, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 9.976,64 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 173.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 1-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-13/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-13/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 1-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.



Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 1-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 1-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.970,60 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 174.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL



ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 40, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-14/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-14/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 40, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 40, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001,



de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 40, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.597,42 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 175.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 46, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-15/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-15/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 46, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 46, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras de demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 46, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 1.252,09 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 176.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL



ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 90-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-16/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-16/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 90-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 90-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.



Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 90-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.718,20 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 177.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 96, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-17/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-17/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 96, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 96, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras de demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 96, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 5.830,72 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 178.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL**



ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 101-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-18/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-18/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 101-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 101-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001,



de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 101-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.519,10 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 179.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 114, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-19/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-19/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 114, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 114, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 114, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 3.634,73 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

28/ 180.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL



ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 102, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-20/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-20/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 102, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 102, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.



Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 102, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.745,05 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 181.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 125-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-21/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-21/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 125-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:



PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 125-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras de demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 125-A, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 5.042,56 € Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

30/ 182.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 8, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. M.A.-22/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente,



Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-22/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 8, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 8, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 8, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES, MADRID con un presupuesto de ejecución material de 5.955,68€.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

31/ 183.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2018. EXPTE. SP-017/PC/2018-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-017/PC/2018-01
Asunto Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2018.
Interesado Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento Aprobación bases específicas para la concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación 08 de febrero de 2018

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas de Vecinos correspondientes al año 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Participación Ciudadana, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto Visto lo establecido sobre el Régimen de Subvenciones en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto Resultando que con fecha 8 de febrero de 2018, la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de las Bases Regulatoras específicas de concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, para el Ejercicio 2018.

Sexto Resultando que en el Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Móstoles, figura una dotación económica de 82.241,- € destinada a este fin, en la partida 50-9242-48905.

Séptimo Resultando que constituye el objeto de las presentes Bases Regulatoras específicas la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.

Octavo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 9 de febrero de 2018, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica nº V-9/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, y el Informe de Intervención sobre fiscalización de las Bases Regulatoras específicas de concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2018 de fecha 15 de marzo de 2018, todos en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2018, reguladora de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.



Se propone a LA **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras específicas de concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, ejercicio 2018.

Segundo.- Aprobar la Autorización del gasto por importe de 82.241,- € con cargo a la aplicación presupuestaria 50-9242-48905 del vigente presupuesto 2018.

Tercero.- Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

PATRIMONIO

32/ 184.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÓSTOLES Nº 1, DE UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO POR INVERSIONES SUR 2012, S.A.U. Y HM HOSPITALES 1989, S.A. COMO PRESTATARIAS SOLIDARIAS DEL MISMO, CON GARANTÍA REAL SOBRE EL EDIFICIO DEL HOSPITAL HM PUERTA DEL SUR CONSTRUIDO EN LA PARCELA DE LA CONCESIÓN.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por la Concejal Delegada de Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº AUTORIZACIÓN HIPOTECA CONCESIÓN HOSPITAL HM PUERTA DEL SUR.
Asunto AUTORIZACIÓN HIPOTECA CONCESIÓN HOSPITAL HM PUERTA DEL SUR
Interesado Inversiones Sur 2012 S.A.U. Y HM Hospitales 1989, S.A.



Procedimiento Autorización de hipoteca.
Fecha de iniciación: 31 de enero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 31 de enero de 2017 (Nº RGE 5965) se solicita autorización para formalizar un préstamo por parte de HM Hospitales 1989, S.A., Sociedad perteneciente al mismo grupo societario que Inversiones Sur 2012, S.A.U., y que ha financiado las obras, con garantía hipotecaria, sobre el edificio del hospital construido en la parcela de la concesión, con el objeto de refinanciar las obras de dicho hospital. Las condiciones principales del citado préstamo son: (i) un importe máximo de 35 millones de euros; y (ii) plazo máximo de amortización de 12 años.

Segundo.- En fecha 11 de abril de 2017 (Nº RGE 23448) solicita Inversiones Sur 2012, S.A.U. autorización para la formalización y registro de un préstamo hipotecario en nombre de Inversiones Sur 2012, S.A.U. y HM Hospitales 1989, S.A., Sociedad perteneciente al mismo grupo societario que Inversiones Sur 2012, S.A.U., como prestatarios solidarios del mismo, con garantía real, sobre el edificio del hospital construido en la parcela de la Concesión, con el objeto de refinanciar las obras de dicho hospital. Las condiciones principales del citado préstamo son: (i) un importe máximo de 35 millones de euros; y (ii) plazo máximo de amortización de 12 años.

Tercero.- En fecha 4 de julio de 2017 (Nº RGE 39.693) se solicita por Inversiones Sur 2012, S.A.U. autorización para la formalización y registro de un préstamo hipotecario en nombre de Inversiones Sur 2012 S.A.U., y HM Hospitales 1989, S.A.- sociedad perteneciente al mismo grupo societario que Inversiones SUR 2012, S.A.U.- como prestatarios solidarios del mismo, con garantía real, sobre el edificio del hospital construido en la parcela de la Concesión, con el objeto de refinanciar las obras de dicho hospital. Las condiciones principales del citado préstamo son: (i) importe: 26 millones de euros; y (ii) plazo máximo de amortización: 12 años.

Cuarto.- En fecha 5 de julio de 2017 se dicta providencia del concejal de Hacienda y Patrimonio instando a tramitar el expediente indicado.

Quinto.- En fecha 11 de octubre de 2017 (Nº RGE 55.114) se solicita autorización para la formalización, y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Móstoles nº 1, de un préstamo hipotecario por Inversiones Sur 2012, S.A.U., y HM hospitales 1989, S.A., como prestatarias solidarias del mismo, con garantía real sobre el edificio del hospital HM Puerta del Sur construido en la parcela de la concesión.

Dicho préstamo hipotecario tendrá como finalidad refinanciar las obras de construcción de dicho hospital y poder así refinanciar los préstamos corrientes contraídos con la sociedad dominante del grupo- Profesionales de la Medicina y de la Empresa S.A.- Las condiciones principales del citado préstamo son: (i) importe: 19.200.000 euros; y (ii) plazo máximo de amortización: 12 años.

Sexto.- En fecha 25 de enero de 2018 (Nº RGE 4.713) se presentó certificado de comprobación sobre deuda viva de inversiones SUR 2012 SAU con profesionales de la medicina y de la empresa, S.A.

Séptimo.- El 2 de febrero de 2018 se emite informe económico favorable.



Octavo.- En fecha 21 de febrero de 2018 se emite informe técnico favorable.

Noveno.- En fecha 26 de febrero de 2018 se emite informe de Asesoría Jurídica favorable.

Décimo.- En fecha 2 de marzo de 2018 se emite informe económico complementario favorable.

Undécimo.- En fecha 16 de marzo de 2018 la Intervención General informa que no es necesaria fiscalización por la Intervención.

La **normativa aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- En la cláusula 35.4 del Pliego de Condiciones Administrativas de la Concesión para construcción y explotación de un centro destinado a uso asistencial, cultural, sanitario o deportivo de parcela municipal SG 8 aprobada por acuerdo 3/478 de 26 de junio de 2012 se establece la posibilidad de hipotecar las obras construidas en los terrenos objeto de concesión.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución:

Primero.- Autorizar la formalización, y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Móstoles nº 1, de un préstamo hipotecario por Inversiones Sur 2012, S.A.U., y HM hospitales 1989, S.A., como prestatarias solidarias del mismo, con garantía real sobre el edificio del hospital HM Puerta del Sur construido en la parcela de la concesión

Dicho préstamo hipotecario tendrá como finalidad refinanciar las obras de construcción de dicho hospital y poder así refinanciar los préstamos corrientes contraídos con la sociedad dominante del grupo- Profesionales de la Medicina y de la Empresa S.A.- Las condiciones principales del citado préstamo son: (i) importe: 19.200.000 euros; y (ii) plazo máximo de amortización: 12 años.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Inventario Municipal de Bienes y a los Departamentos Competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

33/ 185.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSORCIO MÓSTOLES TECNOLÓGICO.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por mayoría absoluta de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;



y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

“RESULTANDO que este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid integran el Consorcio “Móstoles Tecnológico”.

RESULTANDO que respecto al Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico, cuyos Estatutos fueron aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de agosto de 2001, los artículos 7 y 13 de los mismos establecen, respectivamente, que tres de los seis vocales del Consejo de Administración serán nombrados por el Ayuntamiento de Móstoles y que será Vicepresidente la persona que al efecto designe el Ayuntamiento de Móstoles.

RESULTANDO que por Acuerdo 2/582, de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2015 se aprobó la designación de los miembros municipales en el Consorcio Móstoles Tecnológico. Asimismo se modificó la composición de dicho Consorcio por el Acuerdo 40/616 de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

VISTOS los artículos 94 y 143.1 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre la formulación de Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización e institucional.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Modificar los representantes municipales en el Consorcio en los términos siguientes:*

- a) *Cesar a D. Francisco Javier Gómez Gómez como Vicepresidente y como Vocal, agradeciéndole los servicios prestados.*
- b) *Como Vicepresidenta se designa a D^a Jessica Antolín Manzano en sustitución de D. Francisco Javier Gómez Gómez*
- c) *Como Vocal se designa a D. Jesús Miguel Espelosín Valverde en sustitución de D. Francisco Javier Gómez Gómez*

Manteniéndose el resto de los representantes designados con anterioridad.



Segundo.- *Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio para su conocimiento y demás efectos.”*

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por mayoría absoluta de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 3 de abril de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de abril de dos mil dieciocho.